



ACUSE

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1835/2023
Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2023

Ing. Jesús Manuel Corchado Ramírez
Apoderado Legal y Director de Planeación y Proyectos Viales de la
Comisión Estatal de Infraestructura del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Calle Pasteur No. 27 Norte
Centro Histórico
C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 689 06 65 Ext. 1048
Celular: [REDACTED]

Correo electrónico: jcorchado@queretaro.gob.mx y/o izamudio@queretaro.gob.mx

Recibe original
[Signature] 12/10/2023
Irma Irene Zamudio Castillo

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones:
CC. Irma Irene Zamudio Castillo y/o Leslie Paola Delgado Álvarez

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, correspondiente al **proyecto** denominado **"MODERNIZACIÓN DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE AGUA ZARCA, LANDA DE MATAMOROS, QRO."**, identificado con bitácora número **22/DD-0069/09/23**, promovido por el **Ing. Jesús Manuel Corchado Ramírez** en su carácter de apoderado legal y Director de Planeación y Proyectos Viales de la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, que en lo sucesivo se designarán el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente; por lo que esta Oficina de Representación de la Secretaría determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en el párrafo primero del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el día 14 de septiembre de 2023, fue recibido en esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/DD-0069/09/23**, el formato oficial con homoclave FF-SEMARNAT-085 de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrito por el **Ing. Jesús Manuel Corchado Ramírez** en su carácter de apoderado legal y Director de Planeación y Proyectos Viales de la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, a través del cual ingresó el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al **proyecto** denominado **"MODERNIZACIÓN DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE AGUA ZARCA, LANDA DE MATAMOROS, QRO."** con pretendida ubicación en el Municipio de Landa de Matamoros, Qro.
- II. Que el **promoviente** estableció que el **proyecto** consiste en la sustitución del pavimento de concreto hidráulico existente en la calle principal de acceso a la localidad de Agua Zarca para mejorar la infraestructura urbana de la comunidad en el Municipio de Landa de Matamoros, Qro. Así las cosas, de lo manifestado por el **promoviente**, destaca a la letra lo siguiente:

Descripción del Proyecto:

El presente proyecto se trata de la sustitución del pavimento de concreto hidráulico existente en la calle principal de acceso a la localidad de Agua Zarca, mismo que se encuentra dañado por el constante paso de vehículos por lo que se propone la sustitución del pavimento, demoliendo con ello las pilas tras que se encuentran sobre el cauce del río, por lo que al quitarlos incrementará su capacidad hidráulica.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1835/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2023

Problemática Técnica:

La calle principal en la localidad de Agua Zarca, se ha convertido en una camino con alta demanda de tránsito vehicular, ya que conecta a la Carretera Estatal 191 con las comunidades que se encuentran a lo largo del camino como lo son El Humo, La Loma, El Naranjo, El Gavilán y El Lobo, los cuales se encuentran a lo largo de este camino y que a la fecha se encuentra rebasada en sus capacidades funcionales.

Dado lo anterior, se cuenta con un camino de concreto hidráulico (230 mts) que actualmente tiene un ancho de 7.5 metros promedio, que incluye dos carriles de 3.0 m (cada uno) y banquetas de 1.50, lo cual permite que solo se pueda circular a bajas velocidades, realizando el ingreso a las diversos accesos de casas y negocios aledaños a la calle, creando con ello un tránsito peatonal y vehicular de la zona, siendo lo dañado del camino un riesgo para vehículos y peatones provocando un tránsito lento e inseguro y poniendo en peligro la seguridad de los habitantes y usuarios.

Con respecto al camino actual, este cuenta con las características físicas y geométricas para que los usuarios transiten de manera segura y eficiente siendo esta la calle principal y dado que a los costados se encuentran los paramentos de las construcciones de la comunidad, razón por la cual es transitada de forma regular lo que ha dañado la superficie de rodamiento a lo largo del tiempo, así como de banquetas por las diversas construcciones haciéndolas intransitables e inseguras para los peatones.

Por lo anterior, se dificulta la circulación por las condiciones físicas y del tramo, haciendo lento el paso de los vehículos, sobre todo los de transporte, dadas sus dimensiones, por lo que se presentan altos Costos Generalizados de Viaje (CGV), es decir, altos Costos de Operación Vehicular por lo tanto las velocidades de operación son bajas, incrementando así, los tiempos de recorrido.

Problemática Social:

Se dificulta la circulación por las condiciones físicas y geométricas del tramo, haciendo lento el paso de los vehículos, sobre todo los de transporte, por lo que se presentan altos Costos Generalizados de Viaje (CGV), es decir, altos Costos de Operación Vehicular por lo tanto las velocidades de operación son bajas, incrementando así, los tiempos de recorrido. Por lo que las actividades diarias de los habitantes de la zona y de los comerciantes que acuden se ven afectadas.

Aunado a que en épocas de lluvias se vuelve una zona insegura al generarse una superficie de rodamiento inestable por encontrarse en malas condiciones, creando encharcamientos, dificultando la movilidad peatonal por la irregularidad de las banquetas y la vialidad.

Objetivo del Proyecto:

Incrementar la capacidad vial operativa de la calle para el control eficiente de los volúmenes de tránsito que ésta maneja, a efecto de proporcionar a sus usuarios, una vía de comunicación moderna, eficiente, segura y de alta calidad, que promueva la reducción de sus tiempos de recorrido y costos generalizados de viaje.

2. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

2.1 Descripción General del Proyecto



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1835/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2023

El proyecto consiste en sustitución de 230 metros del pavimento de concreto hidráulico existente en la calle principal de la localidad de Agua Zarca que actualmente tiene un ancho de 7.5 metros promedio, que incluye dos carriles de 3.0 m (cada uno), sustitución de drenaje sanitario y agua potable, guarniciones, banquetas, señalamiento horizontal y vertical, el cual inicia a 600 metros del inicio de la calle, en el entronque con en el cadenamiento 17+000 de la Carretera Estatal 191, del Municipio de Landa de Matamoros, en donde se sustituirá la infraestructura vial, la cual se realizará en una etapa de acuerdo a los recursos otorgados, mejorando en gran medida el principal acceso la localidad de Agua Zarca.

2.2 Descripción de las Obras o Actividades del Proyecto

2.2.1. Características particulares del proyecto

Actualmente la vialidad es de concreto hidráulico, consta de dos carriles y banquetas, que se encuentran muy dañadas lo que a lenta el accesos a la localidad de Agua Zarca. El proyecto consiste en la sustitución del camino a base de concreto hidráulico, a lo largo de 230 metros, banquetas, guarniciones, así como obras hidráulicas, señalamiento horizontal y vertical, mismo que se encuentra ubicado en el municipio Landa de Matamoros, Querétaro.

Los alcances del proyecto comienzan a 600 metros del kilómetro 17+000 de la Carretera Estatal 191, donde comienza la calle principal donde se harán trabajos de la sustitución de la superficie de rodamiento cambiando el concreto hidráulico a lo largo de 230 metros, así banquetas, guarniciones y obras hidráulicas en la misma área.

El cual consta de un camino de 7.50 metros de ancho en promedio, el cual incluye dos carriles de 3.00 metros cada uno y banquetas de 1.50 m, el cual se modernizará con base de concreto hidráulico de 13 cm de espesor hecho en obra, una base hidráulica de 20 cm, una subrasante de 20 cm de espesor y guarniciones a los costados del camino, la sustitución del drenaje sanitario (descargas, tubos y pozos de visita), el mejoramiento de la tubería de agua potable así como la señalética horizontal y vertical.

Por lo anterior, se anexa al presente los planos DS-01 y DS-02, en formato digital y físico mediante los cuales se muestran los objetivos y alcances de cada una de las actividades.

En concreto los trabajos que se realizarán sobre la carretera consisten en:

- Remplazo de 1, 380 m² de concreto hidráulico existente, a lo largo de 230 metros con un ancho promedio de 6.00 metros, que incluye dos carriles de 3.0 m, a base de concreto hidráulico de 13 cm de espesor hecho en obra, base hidráulica de 20 cm de espesor y subrasante de 20 cm de espesor.
- Demolición de concreto hidráulico en la vialidad y banquetas a fin sustituirlos.
- Terraplén formado con material inerte de banco para la nivelación de camino.
- Banquetas y guarniciones de 1.50 metros de ancho de concreto hecho en obra.
- Reparación de toma domiciliaria de agua potable.
- Sustitución de drenaje sanitario.
- Colocación de pintura en señalética horizontal.
- Colocación de señalética vertical diversa sobre el camino.

Razón por la cual las excavaciones son sobre el camino actual con el retiro del concreto hidráulico existente en un espesor no mayor de 55 cm a fin de albergar las sub base, base y el concreto hidráulico, tal como se indica en la sección, dichas actividades no conllevan un retiro de especies arbóreas, por lo que no se requiere de un cambio de uso de suelo.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1835/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2023

En resumen el proyecto consiste en la modernización de la calle a lo largo de 230 metros, siendo este el camino de acceso a la comunidad de Agua Zarca, comenzando en el sentido de la Carretera Estatal 191 hacia la comunidad.

Donde se harán trabajos de mejoramiento del camino con sus respectiva señalética horizontal y vertical, consistirá en dos carriles de 3.00 metros de ancho cada uno (uno por sentido), el cual se construirá a base de concreto hidráulico de 13 cm de espesor echo en obra, una base hidráulica de 20 cm y una subrasante de 20 cm de espesor, requerirá de banquetas y guarniciones a base de concreto, así como la construcción de la cuneta de 1.0 m a un costado para el flujo de agua pluvial.

Dada esta situación, el tiempo de ejecución solo será de 03 meses, ya que al tratarse de la modernización de un camino existente, que no implica remoción de vegetación forestal ni afectación a fauna ni recursos naturales de Querétaro, no causará desequilibrios ecológicos ni contaminación persistente ni rebasará los límites ni las condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente, la preservación y restauración de los ecosistemas, este proyecto se podrá realizar de forma eficiente.

Aunado a que es una obra solicitada por la misma comunidad, lo que beneficiará a las personas de varias comunidades (con trabajo temporal y con la modernización de la infraestructura), la educación y el comercio que caracteriza la zona.

Así mismo, se anexa al presente el catálogo y generadores de los 230 metros de construcción que se realizarán y en los cuales no se ejecutarán el Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales (CUSAF) o afectación a la vegetación forestal, aun cuando habrá cortes en los muros adyacentes al camino y trabajando en su mayoría sobre el ancho actual del camino, el cual es de 7.50 metros en promedio.

...

2.2.7 Coordenadas del proyecto

A continuación, se presentan las coordenadas del proyecto una vez terminadas las actividades:

CEROS								
#	X	Y	#	X	Y	#	X	Y
1	490,629.27	2,346,510.32	16	490,512.46	2,346,501.75	31	490,495.36	2,346,478.70
2	490,630.31	2,346,511.33	17	490,474.15	2,346,472.47	32	490,505.63	2,346,486.78
3	490,632.00	2,346,518.54	18	490,454.39	2,346,456.60	33	490,517.46	2,346,495.52
4	490,614.92	2,346,524.86	19	490,443.86	2,346,450.26	34	490,528.57	2,346,503.55
5	490,616.36	2,346,536.82	20	490,433.61	2,346,446.65	35	490,539.52	2,346,507.77
6	490,609.50	2,346,536.02	21	490,420.40	2,346,443.34	36	490,549.08	2,346,513.18
7	490,609.31	2,346,526.99	22	490,407.50	2,346,441.02	37	490,557.80	2,346,517.22
8	490,602.70	2,346,526.95	23	490,399.84	2,346,439.57	38	490,566.42	2,346,517.98
9	490,592.92	2,346,526.84	24	490,422.39	2,346,435.53	39	490,593.34	2,346,519.27



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1835/2023
Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2023

10	490,581.73	2,346,526.72	25	490,436.08	2,346,438.58	40	490,608.25	2,346,517.52
11	490,566.37	2,346,527.44	26	490,448.50	2,346,442.11	41	490,612.98	2,346,506.60
12	490,555.24	2,346,524.79	27	490,459.19	2,346,450.05	42	490,614.08	2,346,507.08
13	490,545.12	2,346,521.12	28	490,468.33	2,346,457.57	43	490,609.18	2,346,518.38
14	490,533.93	2,346,515.68	29	490,478.74	2,346,465.64			
15	490,524.86	2,346,509.33	30	490,485.94	2,346,471.55			

HOMBROS								
#	X	Y	#	X	Y	#	X	Y
1	490,390.83	2,346,436.22	19	490,526.28	2,346,502.92	37	490,545.86	2,346,519.73
2	490,391.61	2,346,432.74	20	490,530.40	2,346,505.77	38	490,536.36	2,346,515.57
3	490,394.63	2,346,432.94	21	490,538.85	2,346,510.63	39	490,527.41	2,346,510.42
4	490,395.78	2,346,431.19	22	490,547.77	2,346,514.55	40	490,519.10	2,346,504.69
5	490,401.40	2,346,432.47	23	490,556.93	2,346,517.39	41	490,510.89	2,346,498.98
6	490,420.91	2,346,436.89	24	490,566.56	2,346,519.35	42	490,502.68	2,346,493.20
7	490,430.66	2,346,439.11	25	490,576.21	2,346,520.20	43	490,494.53	2,346,487.30
8	490,440.54	2,346,441.52	26	490,586.15	2,346,520.08	44	490,486.58	2,346,481.13
9	490,450.36	2,346,445.58	27	490,595.98	2,346,519.82	45	490,478.73	2,346,474.87
10	490,459.00	2,346,451.49	28	490,606.04	2,346,519.47	46	490,470.94	2,346,468.60
11	490,466.85	2,346,457.69	29	490,614.94	2,346,517.33	47	490,463.13	2,346,462.40
12	490,474.66	2,346,463.97	30	490,630.31	2,346,511.33	48	490,455.28	2,346,456.20
13	490,485.10	2,346,472.29	31	490,632.49	2,346,516.92	49	490,447.46	2,346,450.83
14	490,490.28	2,346,476.40	32	490,616.22	2,346,523.27	50	490,438.87	2,346,447.27
15	490,498.17	2,346,482.45	33	490,604.54	2,346,525.53	51	490,429.31	2,346,445.06
16	490,506.14	2,346,488.38	34	490,576.06	2,346,525.71	52	490,419.57	2,346,442.80
17	490,514.28	2,346,494.11	35	490,565.78	2,346,524.82	53	490,400.07	2,346,438.32
18	490,522.35	2,346,500.03	36	490,555.66	2,346,522.81			

BANQUETAS								
#	X	Y	#	X	Y	#	X	Y
1	490,609.50	2,346,536.02	32	490,586.19	2,346,525.70	63	490,422.02	2,346,437.15
2	490,609.31	2,346,526.99	33	490,605.00	2,346,525.52	64	490,422.39	2,346,435.53



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1835/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2023

3	490,602.70	2,346,526.95	34	490,606.86	2,346,525.46	65	490,436.08	2,346,438.58
4	490,592.92	2,346,526.84	35	490,607.81	2,346,525.37	66	490,448.50	2,346,442.11
5	490,581.73	2,346,526.72	36	490,610.32	2,346,527.62	67	490,459.19	2,346,450.05
6	490,566.37	2,346,527.44	37	490,610.50	2,346,536.00	68	490,468.33	2,346,457.57
7	490,555.24	2,346,524.79	38	490,557.80	2,346,517.22	69	490,478.74	2,346,465.64
8	490,545.12	2,346,521.12	39	490,566.42	2,346,517.98	70	490,485.94	2,346,471.55
9	490,533.93	2,346,515.68	40	490,593.34	2,346,519.27	71	490,495.36	2,346,478.70
10	490,524.86	2,346,509.33	41	490,593.36	2,346,519.86	72	490,505.63	2,346,486.78
11	490,512.46	2,346,501.75	42	490,586.15	2,346,520.08	73	490,517.46	2,346,495.52
12	490,474.15	2,346,472.47	43	490,576.24	2,346,520.38	74	490,528.57	2,346,503.55
13	490,454.39	2,346,456.60	44	490,566.56	2,346,519.35	75	490,539.52	2,346,507.77
14	490,443.86	2,346,450.26	45	490,557.00	2,346,517.44	76	490,549.08	2,346,513.18
15	490,433.61	2,346,446.65	46	490,547.77	2,346,514.55	77	490,614.33	2,346,536.86
16	490,420.40	2,346,443.34	47	490,539.06	2,346,510.74	78	490,614.13	2,346,525.48
17	490,407.50	2,346,441.02	48	490,530.40	2,346,505.77	79	490,615.45	2,346,523.56
18	490,399.84	2,346,439.57	49	490,526.28	2,346,502.92	80	490,616.22	2,346,523.27
19	490,400.07	2,346,438.32	50	490,522.35	2,346,500.03	81	490,631.54	2,346,517.29
20	490,436.52	2,346,446.59	51	490,514.28	2,346,494.11	82	490,632.00	2,346,518.54
21	490,453.24	2,346,454.58	52	490,506.14	2,346,488.38	83	490,614.92	2,346,524.86
22	490,468.45	2,346,466.60	53	490,498.17	2,346,482.45	84	490,616.36	2,346,536.82
23	490,468.56	2,346,466.69	54	490,490.28	2,346,476.40	85	490,608.91	2,346,519.12
24	490,481.34	2,346,476.97	55	490,482.49	2,346,470.20	86	490,608.25	2,346,517.52
25	490,508.86	2,346,497.57	56	490,474.66	2,346,463.97	87	490,612.98	2,346,506.60
26	490,524.97	2,346,508.77	57	490,466.85	2,346,457.69	88	490,614.08	2,346,507.08
27	490,536.36	2,346,515.57	58	490,459.00	2,346,451.49	89	490,609.18	2,346,518.38
28	490,545.81	2,346,519.71	59	490,450.40	2,346,445.51	90	490,629.27	2,346,510.32
29	490,555.66	2,346,522.81	60	490,440.56	2,346,441.44	91	490,630.31	2,346,511.33
30	490,565.78	2,346,524.82	61	490,437.85	2,346,440.74	92	490,614.04	2,346,517.68
31	490,576.06	2,346,525.71	62	490,430.66	2,346,439.11			

Tabla 3-

Coordenadas del proyecto.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1835/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2023

- III. Respecto de las actividades propuestas a realizar y el Programa General de Trabajo, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

2.2.2 Programa General de Trabajo

A continuación, se presenta el cronograma de actividades y posteriormente la descripción de cada actividad.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES												
ACTIVIDADES	MESES											
	1			2			3					
	SEMANAS											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PRELIMINARES												
DEMOLICIONES ELEMENTOS DE CONCRETO												
ACARREO DE MATERIAL												
DEMOLICIONES DE REGISTROS												
REUBICACIÓN DE TUBO DE FIERRO GALVANIZADO												
TERRACERÍAS												
EXCAVACIÓN TERRAPLÉN												
ACARREO DE MATERIAL												
COMPACTACIÓN DE TERRENO												
FORMACIÓN TERRAPLÉN												
FORMACIÓN SUBRASANTE												
PAVIMENTOS												
BASE HIDRÁULICA												
RIEGO DE IMPREGNACIÓN												
PAVIMENTACIÓN (CONCRETO HIDRÁULICO))												
DRENAJE SANITARIO												
CANCELACIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO												
RETIRO DE RED DE DRENAJE SANITARIO												
CORTE Y EXCAVACIÓN												
ACARREO DE MATERIAL												
RELLENO CON MATERIAL												
PLANTILLA DE MATERIAL INERTE												
TUBO DE PVC ALCANTARILLADO												



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1835/2023
Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2023

POZO DE VISITA COMÚN

CONEXIÓN DE RED SANITARIA

DESCARGA DOMICILIARIA CON TUBERÍA

REGISTROS

OBRAS COMPLEMENTARIAS

GUARNICIONES DE CONCRETO

BANQUETA DE CONCRETO HIDRÁULICO

REPARACIÓN DE TOMA DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE

ARROPE DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS

RAMPA DE ACCESO DE CONCRETO

RELLENO A VOLTEO A MÁQUINA

SEÑALAMIENTO Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD

PINTURA (LÍNEAS EN EL PAVIMENTO)

COLOCACIÓN DE VIALETAS

SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

RETIRO DE MAQUINARIA

LIMPIEZA DE SITIO

MANTENIMIENTO PERIÓDICO

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y
COMPENSACIÓN PROPUESTAS PARA LOS DIVERSOS
COMPONENTES AMBIENTALES

FACTOR SOCIOECONÓMICO

GENERACIÓN DE EMPLEOS

INFRAESTRUCTURA

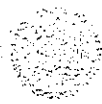
SERVICIOS

COMERCIO

Tabla 1.- Programa General de Trabajo.

Así mismo, dentro de las medidas de mitigación que se pretende ejecutar, se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente cronograma, como se muestra a continuación.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN												
ACTIVIDADES	MESES											
	1				2				3			
	SEMANAS											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1835/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2023

Se darán pláticas informativas y vigilancia estricta en este aspecto, para los trabajadores de la obra.

Pláticas de concientización a fin de promover el resguardo de la zona protegida y del cuidado del medio ambiente.

Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos que usen gasolina o diésel según la NOM-045-SEMARNAT-1996 y NOM-041-SEMARNAT-2015, y se tendrá la verificación de emisión de gases contaminantes.

Se darán servicios preventivos de manera continua a los vehículos motorizados según la NOM-080-SEMARNAT-1994, para controlar los niveles de ruido en los límites permisibles.

Se retirarán los residuos de escombros y restos de los materiales de construcción al banco de tiro más cercano autorizado por SEDESU.

Se regarán las zonas donde se lleven a cabo las excavaciones para disminuir los polvos finos en el aire.

Se regarán los materiales al momento de colocarlos, o transportarlos para evitar que una tolvanera levante polvos finos al aire.

Se utilizará el equipo de seguridad correspondiente.

Se procurará realizar las actividades ubicadas dentro del derecho de vía antes de la época de lluvias.

Se colocarán el menor número necesario de señalamientos posibles para evitar alterar el paisaje.

Se retirarán los residuos de escombros y restos de los materiales de construcción al banco de tiro más cercano autorizado por SEDESU, además se colectarán todos los residuos sólidos urbanos y se llevarán al relleno sanitario más cercano.

Tabla 2.- Programa Medidas de Prevención y Mitigación.

- IV. Que en la información técnica presentada se detallaron las características del **proyecto**, las cuales encuadran en los supuestos del artículo 6° del REIA, los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente la autorización en materia de impacto ambiental, así como las que no requerirán autorización en la materia; mismos que se transcriben continuación:

"Artículo 6.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de las instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo

anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1835/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2023

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido esta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización.

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones..."

V. Que el **promovente**, con el fin de acreditar que se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el precepto legal invocado en el considerando anterior, precisó a la letra lo siguiente:

"... El proyecto en cuestión se trata de la modernización de un camino existente y en operación, por lo que se contemplan las actividades a realizar dentro del derecho de vía del mismo camino, mejorando las banquetas existentes a lo largo del mismo camino, lo que no implica una ampliación de la infraestructura existente, lo que permitirá transitar peatonalmente de forma segura y eficiente.

Al tratarse de un camino existente y previo a 1988, que no requirió de una autorización previa, mismo que solo se pretende modernizar y no ampliar o modificar, por lo que solo se cambiaría la estructura vial sin alterar los anchos existentes.

Las acciones realizadas en este proyecto no generarán incremento en el nivel de impacto y riesgo ambiental, dado que se trata de la modernización de un camino existente que se encuentra en operación, dentro del terreno ocupado por la misma vialidad. Por ello se requiere en primera instancia que la autoridad en la materia (SEMARNAT) exente dicho proyecto de la presentación de una Solicitud del Aviso de No requerimiento de Impacto Ambiental, a través de la presentación del anexo técnico...

Por lo antes mencionado, es que se presenta el Aviso de NO Requerimiento de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, debido a que el proyecto consiste en la sustitución de la infraestructura vial existente, con concreto hidráulico, dentro de la misma vialidad existente y en operación, pero que se encuentra dentro del Área Natural Protegida de la "Sierra Gorda", lo cual se ejecutará con fondos estatales, se encuentra ubicada en el cadenamiento 17+000 de la carretera Estatal 191, a 600 metros del termino de la misma, la cual existe desde hace tiempo y que se encuentra en funcionamiento, pero que requiere del mejoramiento de la superficie de rodamiento, las banquetas y la infraestructura.

Debido a que dichas acciones no implican incremento alguno en el nivel de impacto, que no representa ningún riesgo para la conservación del ambiente y no se ejecutara ningún tipo de actividad que ponga en riesgo la presencia, reproducción o conservación de especies de flora y fauna silvestre, ni tampoco la conservación de suelos.

Así mismo, se considera que el proyecto beneficiara a la transitividad vehicular y peatonal, evitando con ello afectaciones a los pobladores a causa de las malas condiciones en la que se encuentra, provocando daños a vehiculos y accidentes a las personas que transitan diariamente, evitando el libre transito.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1835/2023
Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2023

El proyecto que se pretende llevar a cabo se encuentra contemplado como una actividad necesaria para el fortalecimiento de la infraestructura vial del municipio de Landa de Matamoros, principalmente a la comunidad de Agua Zarca, misma que se requiere a fin de beneficiar a los habitantes y usuarios de la infraestructura, ya que es una actividad permitida debido a que se trata del mejoramiento de la infraestructura vial existente sobre el derecho de vía de la calle, dentro de la zona urbana, donde estas acciones son permitidas, aun cuando se ubica dentro de un área natural protegida pero en la cual no se presenta vegetación ya que, la vialidad ya se encuentra impactado y delimitado por el área urbana en la que se encuentra, así como por las banquetas y construcciones realizadas con anterioridad."

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promoviente**, encuadra en lo señalado por el referido artículo 6º fracción I, II, y III del REIA, en particular en que las obras y actividades que pretende realizar no requieren de la autorización en materia de Impacto Ambiental, lo anterior en función de que las acciones a llevar a cabo serán realizadas en una superficie de la Reserva de la Biósfera de la Sierra Gorda de Querétaro que no requirió de autorización, toda vez esta se encuentra en funcionamiento previo a la declaración de Área Natural Protegida (ANP), y la entrada en vigor de la LGEEPA así como su REIA; de igual forma, se tratan de obras y actividades indispensables para salvaguardar a la población con espacios eficientes y eficaces que permitan el libre tránsito entre las personas y los automóviles, por otra parte, el tramo donde pretenden realizar actividades se encuentra sin vegetación forestal por lo que las actividades a realizarse no implican un incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental.

Con base a lo anterior, toda vez que el presente se lleva acabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracción I y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción XI, 29 de la LGEEPA; 5 inciso S), 6 primer párrafo fracciones I, II y III del REIA; 3 inciso A) fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso C), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener como **PROCEDENTE** el aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental respecto del proyecto denominado **"MODERNIZACIÓN DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE AGUA ZARCA, LANDA DE MATAMOROS, QRO."**, ingresado a esta representación de la SEMARNAT el día 14 de septiembre de 2023 mediante formato homoclave FF-SEMARNAT-085 de fecha 13 de septiembre de 2023, promovido por el **Ing. Jesús Manuel Corchado Ramírez** en su carácter de apoderado legal y Director de Planeación y Proyectos Viales de la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, toda vez que el **proyecto** encuadra en lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 6º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1835/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2023

permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.

TERCERO.- No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

CUARTO.- No obstante lo anterior, el **promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT quien determinará lo procedente en la materia.

QUINTO.- La presente resolución no exime al **promoviente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales.

SEXTO.- Notificar al Ing. **Jesús Manuel Corchado Ramírez** en su carácter de apoderado legal y Director de Planeación y Proyectos Viales Dirección de Planeación y Proyectos Viales de la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

Atentamente

Mtra. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

C.c.p. Archivo

22/DD-0118/07/23
PAI/LSV/ALC/jfml